



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Florencia Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No.0079

NATURALEZA	: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	: NIDIA TRUJILLO VARGAS
ACCIONADO	: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- 2016-0617 -00.
ASUNTO	: Auto se abstiene de iniciar el trámite Incidental y ordena el archivo de las Diligencias.

I. ASUNTO A TRATAR:

La señora NIDIA TRUJILLO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.080.679, promovió incidente de desacato contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, aduciendo que dicha entidad no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho el día 09 de agosto de 2016, dentro de la acción de tutela de la referencia, no obstante haber transcurrido un término mayor al otorgado para ello.

II. CONSIDERACIONES:

El incidente de desacato es un instrumento procesal para garantizar plenamente el derecho constitucional a la administración de justicia de la accionante (art. 229 C.P.), no sólo se protege éste cuando se permite que se acuda a la tutela, se reconozca la vulneración de los derechos fundamentales en el fallo, y se establezca la respectiva orden para su protección; sino que se verifique que se ha cumplido con la sentencia de amparo.

Ahora bien, como quiera que en el presente asunto se demostró plenamente que la entidad accionada ya cumplió con la orden impartida en providencia del 09 de agosto de 2016 y que el objetivo final del fallo de

tutela ha sido garantizado, toda vez que a la actora se le dio respuesta al derecho de petición en cumplimiento al fallo de tutela, mediante Radicado No. 201672032024621 de fecha 12 de agosto de 2016, considera el Despacho que la vulneración de los derechos fundamentales ha cesado, esta judicatura se abstendrá de iniciar el trámite incidental, ordenando el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia – Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite incidental de desacato promovido por la señora NIDIA TRUJILLO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.080.679 en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría **archívense** las diligencias y efectúense las anotaciones a que haya lugar en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	: DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	: JOSE AGUSTIN LOPEZ
ACCIONADO	: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- 2016-00791 -00
AUTO	: INTERLOCUTORIO No. 0080

En el presente trámite incidental, fue impuesta sanción por desacato mediante decisión de fecha 02 de diciembre de 2016, la cual fue resuelta mediante providencia del 19 de enero de 2017, emanada del Tribunal Administrativo del Caquetá; en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso¹, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

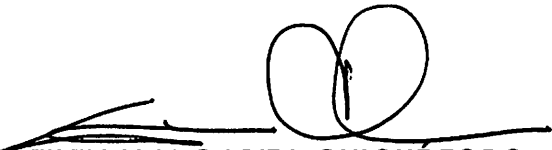
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 19 de enero de 2017.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría **archívense** las diligencias y efectúense las anotaciones a que haya lugar en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

¹ Aplicable a la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme al pronunciamiento del 15 de mayo de 2014 emanado del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicado 05001233100020110046201 (44.544), C.P. Dr. Enrique Gil Botero



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	: DE TUTELA
DEMANDANTE	: DIÓGENES ROA
DEMANDANDO	: COLPENSIONES
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00973-00
AUTO	: SUSTANCIACIÓN No. 159

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, se ordenará que por secretaría se proceda al desglose de los documentos originales que obran como pruebas en el expediente y que fueron aportadas por la parte actora con el escrito de tutela.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, efectúese el desglose de los folios 2 a 10, 15 a 31, y del 36 a 57 del cuaderno principal correspondientes a las pruebas presentadas con el escrito de tutela por el señor Diógenes Roa, déjese la correspondiente constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: EZEQUIEL MORA GONZALEZ cigomezl@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-0422-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0094

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: LUIS CARLOS MONTENEGRO cigomezl@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0799-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0095

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

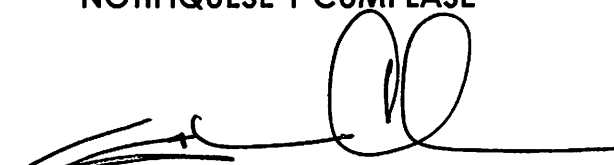
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JAIRÓ ENRIQUE BERRIO MORELO neirabogados@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00897-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0071

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las tres treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: VICTOR MANUEL HURTADO MARIN neirabogados@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00344-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0070

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las tres treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: LIGIA VIANEY ORDOÑEZ DE MURCIA abogadosmagisterio.notif@yahoo.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00529-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0068

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

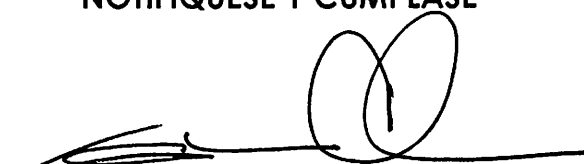
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: HUGO FERNELY GARCIA abogadosmagisterio.notif@yahoo.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00934-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0069

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

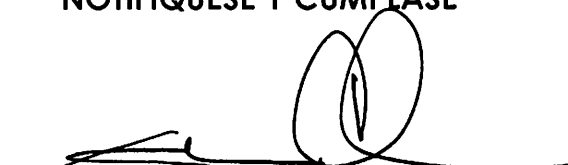
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ARACELI PECHENE CUCHIMBA qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00188-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0067

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: MARIA MARLENY YARA FLOREZ lagrabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FONPREMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00005-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0066

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

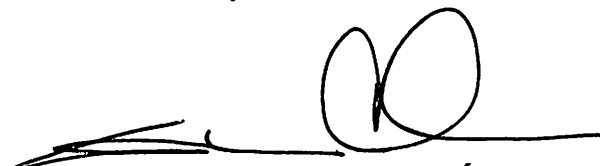
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: YOLANDA CUELLAR GORDILLO lagrabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00260-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0065

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ELEY CAMACHO FLORIDA lagrabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00025-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0064

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: WILLIAM DE JESUS GUEVARA CASTAÑO johanapalacio25@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00164-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0063

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: MARISEL ARTUNDUAGA CICERI johanapalacio25@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FONPREMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00340-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0062

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: MARIANO OSPINA CHAVARRO Johanapalacio25@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00187-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0061

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **MARIA ALICIA CASTAÑO ARENAS**
Johanapalacio25@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-FONPREMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00309-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0060

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

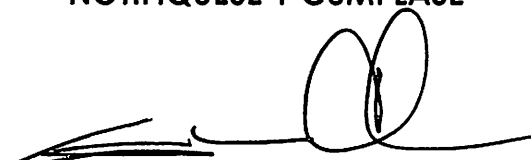
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ANA RITA ORDOÑEZ FAJARDO oficinadrepifanio@hotmail.com
DEMANDADO	: COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00298-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0053

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

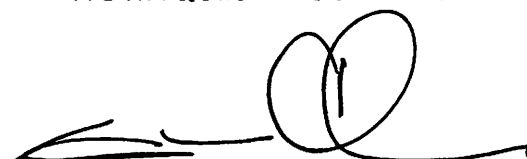
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **WILLIAM RIVERA CORTES**
laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO : COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00486-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0052

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **MANUEL ARTURO TORRES IBÁÑEZ**
juandedios101146@hotmail.com
DEMANDADO : COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00214-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0051

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

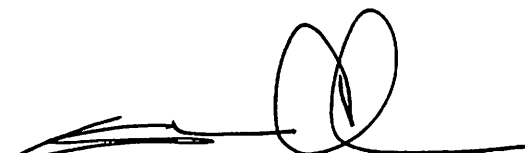
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: SENYDE MONJE DE MUÑOZ asesoriasenpensionesjetr@gmail.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00420-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0046

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ALVARO NARVAEZ POLANIA cesarelquin@hotmail.com
DEMANDADO	: UGPP contactenos@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00483-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0046

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: OFFIR LOPEZ LEYTON cesarelquin@hotmail.com
DEMANDADO	: UGPP contactenos@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00481-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0045

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

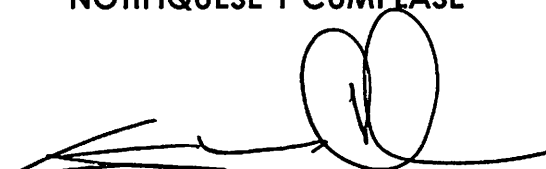
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: SENDE MONJE DE MUÑOZ asesoriasenpensionesjetr@gmail.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00420-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0047

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

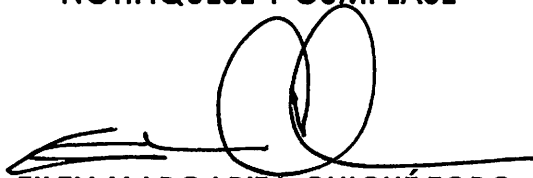
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

adecuado pero no lo suficiente como para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable (art. 86 C.P.).

Pues bien, según la jurisprudencia de la Corte, **en el caso de las personas desplazadas, y también de quienes han sido víctimas de la violencia originada en el conflicto armado, la acción de tutela es el medio de defensa judicial pertinente e idóneo (especialmente cuando se persigue la obtención de asistencia humanitaria)** porque dada la situación de extrema vulnerabilidad en la cual suelen encontrarse, el amparo es el único "mecanismo que resulta idóneo y eficaz para defender sus derechos fundamentales ante una actuación ilegítima de las autoridades encargadas de protegerlos, es la acción de tutela"³. (Negrita y subrayado fuera del texto original).

Expuesto lo anterior y en aras de dar una respuesta al problema jurídico planteado, esta Judicatura recabará sobre: i) el derecho de petición de desplazados y su doble connotación respecto al carácter fundamental del derecho y como sujeto de especial protección respecto a la calidad de desplazado, ii) derecho a la vida en condiciones dignas y el mínimo vital cuando el titular de la misma se encuentra en condición de desplazamiento y su relación con las ayudas humanitarias, iii) la naturaleza de las ayudas humanitarias, iv) la naturaleza jurídica de las ayudas humanitarias de transición y v) los casos en los que se presume el estado de vulnerabilidad acentuada.

3.2.2. El Derecho de Petición de Desplazados

La Corte Constitucional precisó en la Sentencia T-106 de 2010, M.P. Dr. Jorge Iván Palacio Palacio, que el derecho de petición frente a los desplazados, tiene una doble connotación de fundamental al ejercerse por un sujeto de especial protección:

"En el caso del desplazamiento forzado, la protección reforzada en materia de derecho de petición es claramente exigible⁴, más aún de las autoridades encargadas de la superación del "estado de cosas inconstitucional" que ha generado dicho fenómeno, en la medida que se trata de personas que se encuentran en una situación de violación múltiple, masiva y continua de sus derechos fundamentales.

Esa protección reforzada, el manejo de la información, su registro y control resultan de gran importancia, pues las autoridades competentes deben tener pleno conocimiento de las solicitudes recibidas, su estado, trámite y respuesta, así como de su comunicación efectiva al desplazado, de manera tal que puedan garantizar el respeto del

3 Corte Constitucional. Sentencia T-044 de 2010. MP. María Victoria Calle Correa.

4 Sentencia T-025 de 2004: "En razón de esta multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento, y atendiendo a las aludidas circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que éstos tienen, en términos generales, un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado, en aplicación del mandato consagrado en el artículo 13 Superior: "el grupo social de los desplazados, por su condición de indefensión merece la aplicación de las medidas a favor de los marginados y los débiles, de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, incisos 2° y 3° que permiten la igualdad como diferenciación, o sea la diferencia entre distintos."



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSE GERMAN DIAZ CRUZ juandedios101146@hotmail.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00437-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0048

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: HECTOR CAMILO VARGAS CARVAJAL abogmarisolportela@hotmail.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00003-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0049

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ESTHER ARENAS DE GOMEZ notificacionesjudiciales@jcabezasabogados.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00107-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0050

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

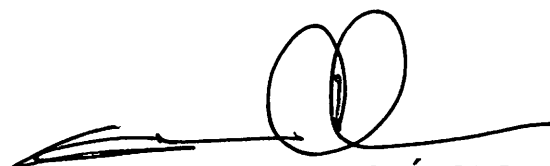
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: CARMEN LAID SANTANA RINCON jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00943-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0054

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ANDRES MAURICIO LARGO DUARTE Y OTRA jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00265-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0055

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **LUZ AMERICA BERNAL DE BARAJAS**
jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00122-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0056

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

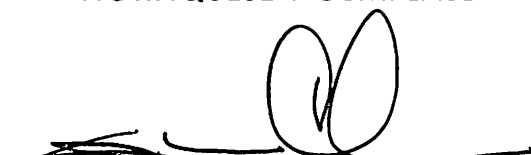
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: CECILIA ORTIZ jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00253-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0057

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

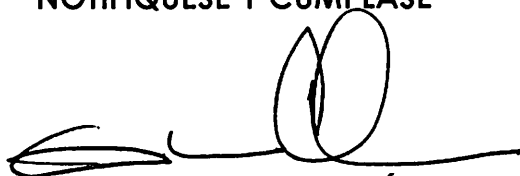
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JENIS JUDIT ESCOBAR PEREZ jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00899-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0058

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: MILENA CECILIA CONTRERAS RODRIGUEZ jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00436-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0059

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

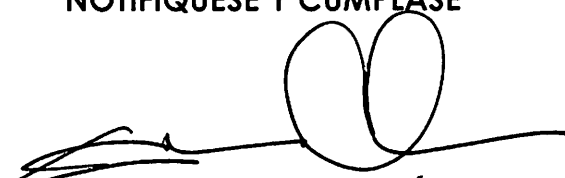
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JUAN DE JESUS CUMACO MENDOZA cabreomar@hotmail.com jahum09@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0648-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0121

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **GILBERTO CUELLAR LOPEZ**
audrymilencuellar@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-0444-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0119

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **FLORESMIRO PASTRANA MEDINA**
abogadoepia@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduacion.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-0001-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0120

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **JUAN CAMILO CALLE RAMIREZ**
opbuiles71@yahoo.es
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-POLICIA NACIONAL
segengrupe-pensionados@policia.gov.co
RADICACIÓN : **05001-33-33-005-2014-01886-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0122

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

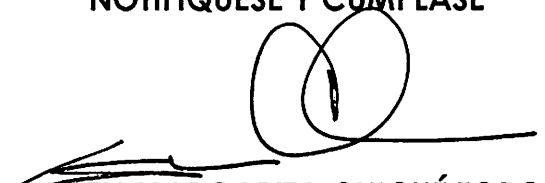
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **RAUL CARMELO VILLANUEVA MERLANO**
juridica@soase.co
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefencia.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00605-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0133

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JUAN MAURICIO VARGAS AGUIAR laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefencia.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00457-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0132

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

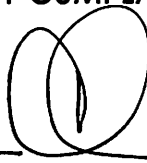
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **LUIS EDUARDO SANCHEZ CARRILLO**
fma 59@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Notificaciones.florencia@mindefencia.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00294-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0131

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

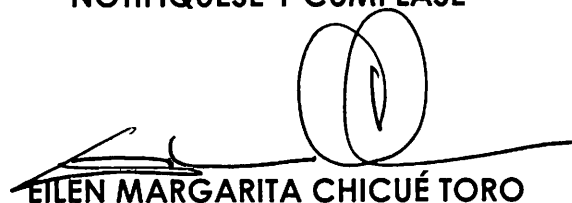
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **BERNARDO DIAZ VASQUEZ**
jimmyrojassuarez@hotmail.com
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00072-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0130

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

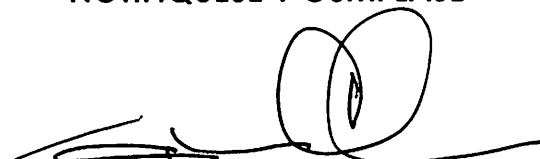
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **SANDRA MILENA RENZA BECERRA**
marcosestiven@hotmail.com
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00805-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0129

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **DIANA MARCELA MORANTE BARRETO Y OTROS**
dr.castroquintero@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
Decaq.notificacion@policia.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00367-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0128

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **SANDRA PATRICIA PORTELA Y OTRA**
johanapalacio@hotmail.com
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ofi_juridica@caqueta.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00439-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0151

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **WILLIAM APIO VISCUE Y OTROS**
johanapalacio@hotmail.com
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ofi_juridica@caqueta.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00438-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0152

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

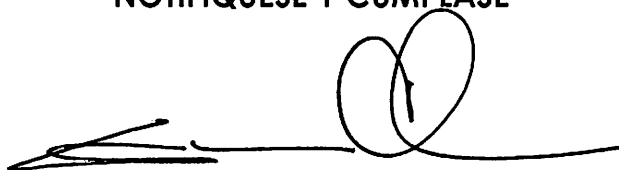
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: RICARDO ALVAREZ NUÑEZ mauriciobeltranabogados@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00547-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0153

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARLON OSWALDO HURTADO TORRES y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-33-002-2015-00266-00

Procede la parte actora a interrogar (minuto 00:15:50 a 00:521:027)

Procede la entidad demandada a interrogar (minuto 00:22:00 a 00:27:48)

A pesar de que existen algunas pruebas por practicar y que las mismas ya le fue otorgado un término perentorio para su obtención, esta Judicatura acogiendo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 173 del CGP, ordenará el cierre del periodo de pruebas, en todo caso las pruebas que faltaren por incorporarse al proceso y que se alleguen antes de que se profiera la sentencia de primera instancia, serán tenidas en cuenta para dicha decisión, previo traslado a las partes mediante auto escrito.

Finalmente, el Juzgado considera innecesaria la realización de audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual, prescindirá de la misma y ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de esta audiencia, término en el cual, el Ministerio Público si a bien lo tiene, puede emitir su concepto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito,

RESUELVE:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3151

PRIMERO: REQUERIR por primera vez, los oficios elaborados por Secretaria, incorporando las respectivas advertencias del deber que tienen las entidades de cumplir con esta carga, so pena de las consecuencias disciplinarias y pecuniarias a que haya lugar.

SEGUNDO: CERRAR el periodo probatorio, por las razones antes expuestas.

TERCERO: PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

CUARTO: ORDENAR a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

CONSTANCIAS.

Sin constancias de las partes.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **DAGOBERTO TORRES ARAGON**
friscoer@hotmail.com
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
direccion@cremil.gov.co
juridica@cremil.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00558-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0154

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: DANNY TRUJILLO CHINCHILLA mauriciobeltranabogados@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00546-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0155

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARLON OSWALDO HURTADO TORRES y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-33-002-2015-00266-00

FABIO ANDRÉS DUSSÁN ALARCÓN

Procurador 71 delegado para Asuntos Administrativos

**2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1176**

Acreditados los requisitos para ejercer el derecho de postulación conforme lo dispone los artículos 160 del C.P.A.C.A. y 73 y s.s. del C.G.P., se dispone:

RECONOCER personería para actuar como apoderado de los demandantes, dentro de ésta diligencia al Doctor MEDARDO GARZÓN POLANÍA, identificado con C.C. N° 7.702.958 de Neiva y portador de la T.P. N° 124.990 del C.S. de la J., conforme a poder de sustitución otorgado por el apoderado principal.

2.- FASE DE PRUEBAS

El Despacho hace constar que se libraron lo oficios pertinentes para el recaudo de las pruebas necesarias para el fallo en el presente asunto, de conformidad con lo ordenado mediante auto interlocutorio 2969 proferido en audiencia inicial concentrada realizada por éste Juzgado el pasado 02 de noviembre de 2016, sin embargo, teniendo en cuenta que no obran respuesta a estos oficios, se ordenará REQUERIR POR PRIMERA VEZ, a las entidades correspondientes, haciendo las respectivas advertencias del deber que tienen de cumplir con esta carga, so pena de las consecuencias disciplinarias y pecuniarias a que haya lugar, concediendo el término de cinco (5) días para que remitan la información solicitada.

De otra parte, en la presente audiencia deben recaudarse los testimonios de los señores:

- JEFFERSON TORRES OLAYA
- JHEYMER MACUACÉ SANTANA

Objeto de la prueba

Declarar sobre los hechos de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los incidentes en que resultó lesionado el señor Marlon Oswaldo Hurtado Torres, los hechos constitutivos de responsabilidad, lo referentes a la actividad laboral del lesionado Marlon Oswaldo Hurtado Torres y las relaciones familiares afectivas entre éste y su familia, así como de los perjuicios a éstos causados.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: GUSTAVO SALCEDO JIMENEZ abogadohumbertogarcia@gmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 11-001-33-35-010-2014-00330-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0156

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SERGIO ALEXANDER GÓMEZ OSSA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-33-002-2014-00213-00

ordenará el cierre del periodo de pruebas, en todo caso las pruebas que faltaren por incorporarse al proceso y que se alleguen antes de que se profiera la sentencia de primera instancia, serán tenidas en cuenta para dicha decisión, previo traslado a las partes mediante auto escrito.

Finalmente, el Juzgado considera innecesaria la realización de audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual, prescindirá de la misma y ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de esta audiencia, término en el cual, el Ministerio Público si a bien lo tiene, puede emitir su concepto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito,

RESUELVE:
AUTO INTERLOCUTORIO No.

PRIMERO: REQUERIR por primera vez, los oficios elaborados por Secretaria, incorporando las respectivas advertencias del deber que tienen las entidades de cumplir con esta carga, so pena de las consecuencias disciplinarias y pecuniarias a que haya lugar.

SEGUNDO: CERRAR el periodo probatorio, por las razones antes expuestas.

TERCERO: PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

CUARTO: ORDENAR a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

CONSTANCIAS.

Sin constancias de las partes.

Finalmente se hace constar que se cumplieron las formalidades esenciales de cada una de las fases o actos procesales surtidos en esta audiencia, las decisiones fueron notificadas por estrado y que las partes y el Ministerio Público se abstuvieron de interponer recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:20 p.m., se firma por quienes intervinieron en ella.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ELKIN DARIO VASQUEZ JARAMILLO rodriguezypinerosabogados@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 73-001-33-33-009-2014-00726-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0150

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

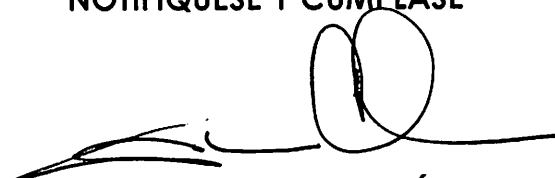
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **ERNESTO PARRA OTALVARO**
Abogado.juliocesar@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00595-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0147

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **FABIO OBREGON CLAROS**
alvarcco@hotmail.com
DEMANDADO : UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00776-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0140

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ABELARDO RAMIREZ Asesoriasjuridicas504@hotmail.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 11-001-33-35-014-2014-00562-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0139

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **ILVIA MARIA FLOREZ**
kmivivas@hotmail.com
DEMANDADO : UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2014-00479-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0138

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

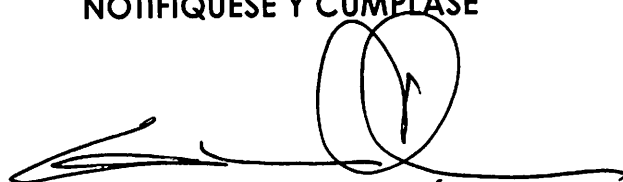
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **HECTOR RUBEN RENZA ORTIZ**
coyarenas@hotmail.com
DEMANDADO : UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00224-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0136

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: CARLOS JULIO CUELLAR OVIEDO andrew.1222@hotmail.com carobarriosnatalia@gmail.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00215-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0135

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

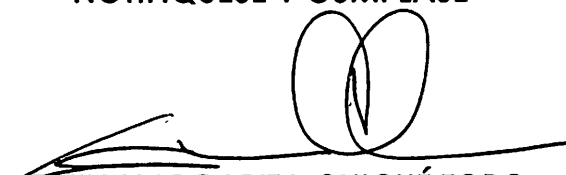
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: EDILFONSO JOVEN Y OTROS Luisalejo16@hotmail.com oemo_abogado@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00141-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0214

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: YOLANDA TORRES FAJARDO Y OTROS coyarenas@hotmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA-CENTRO DE SALUD DE LA MONTAÑITA y EPS-S ASMET SALUD notificacionesjudiciales@hmi.gov.co asmet_caqueta@asmetsalud.org.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-01082-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0213

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

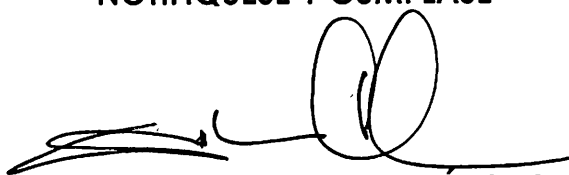
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **NOHORA CERQUERA Y OTROS**
lauravanessaperdomo@hotmail.com
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA INMACULDA DE FLORENCIA Y
ESE SOR TERESA ADELE DE EL DONCELLO
NP
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2013-01089-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0212

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: WILMER NARVAEZ BECERRA Y OTROS luisalejo16@hotmail
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00045-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0216

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: QUINTIN PATIÑO DIAZ Y OTROS linolosada@yahoo.es
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00175-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0215

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: FLOR DALIA MADROÑERO LEON Y OTROS reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO	: ELECTRICADORA DEL CAQUETA infoelectrocaqueta@electrocaqueta.com
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00234-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0211

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: WILLIAM FRANDEY PARRA ZUÑIGA Y OTROS jhonwilliambt@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION –FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotf@feaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00951-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0210

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

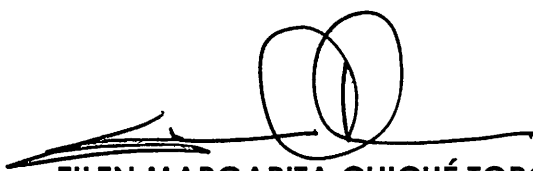
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **MARIA LUCI OLARTE MEDINA Y OTROS**
reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2014-00688-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0236

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: PEDRO LUIS ROJAS
	NP
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL-
	FISCALIA GENERAL DE LA NACION-MUNICIPIO DE
	GARZON-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
	DE GARZON
	NP
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2014-00247-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0235

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: RAUL CALDERON Y OTROS Hernandoguzman75@hotmail.com
DEMANDADO	: ELECTRICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P gerencia@electrocaqueta.com
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2014-00742-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0237

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

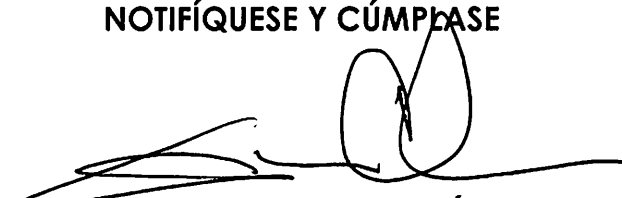
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: PURIFICACION BETANCOURT GARCIA Y OTROS NP
DEMANDADO	: CLINICA MEDILASER-ESE CAPRECOM NP
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2014-00132-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0239

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **LUZ YENNY GALINDO Y OTROS**
luisalejo16@hotmail.com
DEMANDADO : ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS
ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA
webmaster@hospitalmalvinas.gov.co
notificacionesjudiciales@hmi
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2013-001001-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0238

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

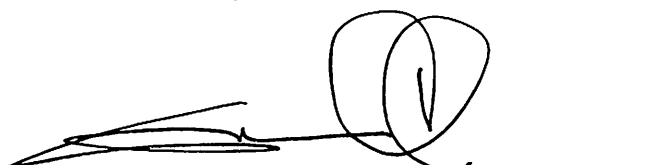
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: JOSE LUIS MENZA CONDE Y OTROS lamlabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL Decaq.notificacion@caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00384-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0233

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **DIEGO RIVAS ESPINOSA Y OTROS**
oseachara@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00720-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0232

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

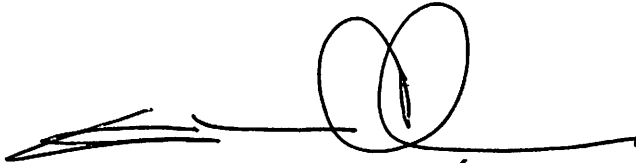
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: MANSUR GRIGELIO AGUIRRE BELTRAN laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL reparaciondirecta@condeabogados.com
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00321-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0231

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: DIDIER CALDERON ARAGONEZ Y OTROS Vivianaherrera1142@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00375-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0230

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

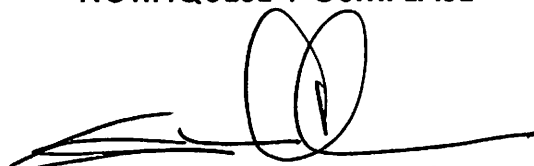
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: HAMILTON MENDEZ PAJOY marthavaq@yahoo.es
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00672-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0229

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

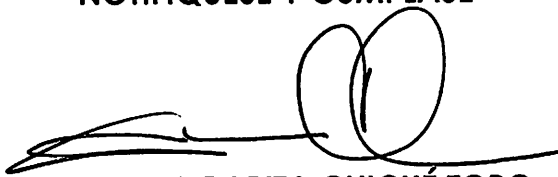
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE REPARACION DIRECTA : JAIRO TULIO MADROÑERO VALENCIA Y OTROS luzneysa@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002-2016-00502-00 : DE SUSTANCIACIÓN No. 0228

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de
Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: GILDARDO PEÑA RIVERA Y OTROS Familiamonje50@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00062-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0227

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **ALEJANDRO GOMEZ VELASQUEZ Y OTROS**
luiscarlos_901@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00458-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0226

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

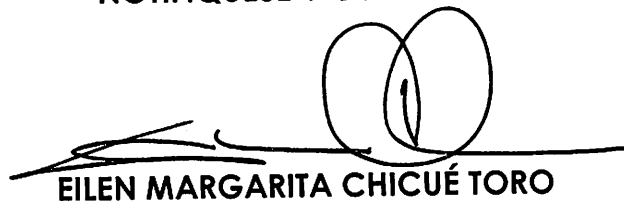
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: JUAN CARLOS OROZCO ARIAS Y OTROS hriverita@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00220-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0225

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

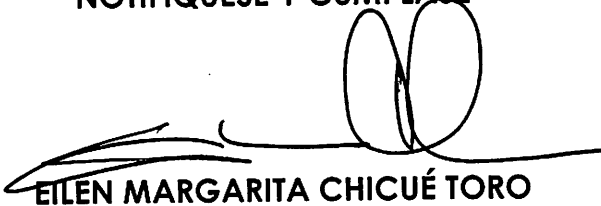
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: GILDARDO GONGORA Y OTROS abogacesarvaron@gmail.com
DEMANDADO	: NACION –FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00960-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0209

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

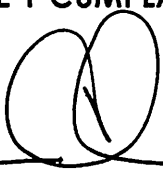
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **LUZ VILMA PACHECO ALVARADO Y OTROS**
marioalejogarcia@hotmail.com
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00725-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0208

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **JORGE LUIS ROJAS DELGADO Y OTROS**
oemo@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00838-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0207

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: MARINELA LOZADA TRUJILLO Y OTROS humpolar@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2014-00380-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0224

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

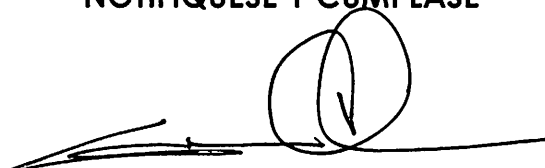
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **MARINELA CEDEÑO GUTIERREZ Y OTROS**
swthlana@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00154-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0223

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

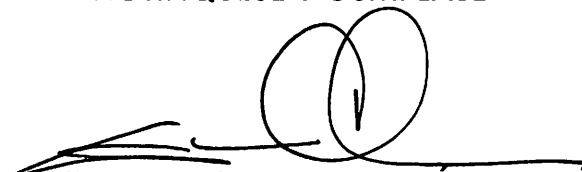
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: ORLEY PEÑA RIVAS Y OTROS raulortizfajardo@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00044-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0222

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

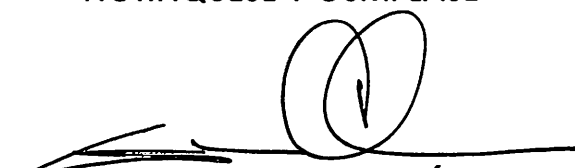
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **YANITH MARCELA CLAVIJO GARCIA Y OTROS**
humpolar@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA
GENERAL DE LA NACION
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00478-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0221

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **OMAR YANES MENDOZA Y OTROS**
Jovi-movar1@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00767-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0220

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO





JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **DIEGO ARMANDO GALLEGO ORTIZ Y OTROS**
raulortizfajardo@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA
GENERAL DE LA NACION
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00664-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0219

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

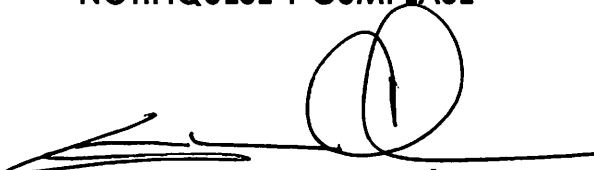
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: SERAFIN YAIMA GUTIERREZ Y OTROS lamlaabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00882-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0218

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **JOSE EDWIN BARCO RESTREPO Y OTROS**
abogadorobin@hotmail
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y NACION-FISCALIA
GENERAL DE LA NACION
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00898-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0217

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: HONORIO RIOS PARRA alianzajuridicadelquindio@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001- 33-33-002-2015-00072-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0124

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

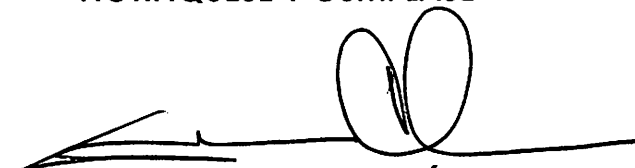
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **NAHUM DIAZ OLMEDO**
opbuiles71@yahoo.es
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-POLICIA NACIONAL
segengrupe-pensionados@policia.gov.co
RADICACIÓN : 11001-**33-35-007-2014-00336-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0123

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

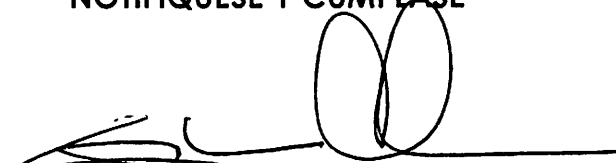
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **REYNEL DIAZ DIAZ**
Abg.fernandorodriguez@gmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificacines.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00508-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0146

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **HERNAN RAMIRO ZAPATA HENAO**
hidceba@gmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificacines.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00239-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0145

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

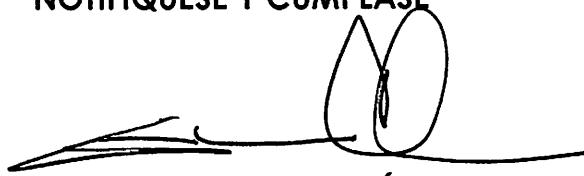
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: FIDEL GOMEZ ESTUPIÑAN juliomg29@gmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL direccion@casur.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00158-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0144

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

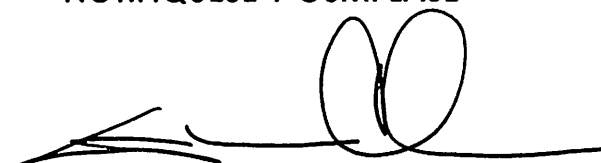
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: WILSON VALERIO MONJE CARVAJAL marthacvg94@yahoo.es
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y OTRO ofi_juridica@caqueta.gov.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0010-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0172

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro (04:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ROBINSON NICOMENDES MERCADO TERAN pereiraosw@yahoo.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00219-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0173

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **MARIA ETELVINA ROJAS CALDERON**
Marta.lucia.trujillo@gmail.com
DEMANDADO : ICBF
atencionalciudadano@icbf.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00310-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0174

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **JOSE JAIR ROJAS GUTIERREZ**
Fbetan4@yahoo.es
DEMANDADO : CASUR
judiciales@casur.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00865-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0171

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

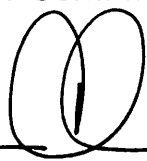
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ROSALBA JURADO CHILITO NP
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL NP
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2014-00513-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0134

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

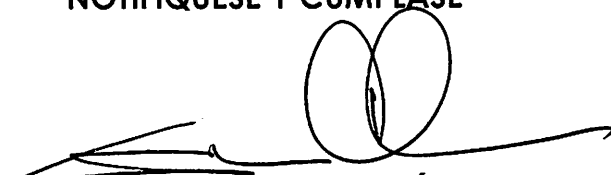
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: FABIAN AGUDELO HERNANDEZ alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00836-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0148

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

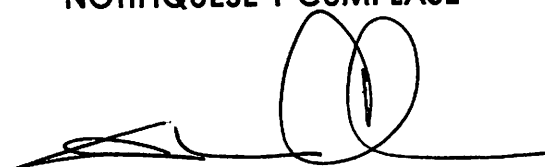
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: YERLY HOHEMI CARDOZO CASTRILLON Y OTROS qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA ofi_juridica@caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00746-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0143

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: NANCY GUZMAN FIERRO Y OTROS qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA ofi_juridica@caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00746-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0141

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **ALBERTO QUINTERO GASCA**
hriverita@hotmail.com
DEMANDADO : CASUR
judiciales@casur.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00858-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0170

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **MARIA EUNICE ROJAS RUIZ**
jafecogo2052@yahoo.com
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00433-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0169

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

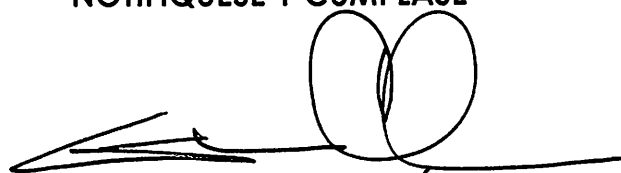
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JESUS MARIA QUINTERO SIERRA notificacionesmarthaagudelo@yahoo.es
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00816-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0168

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

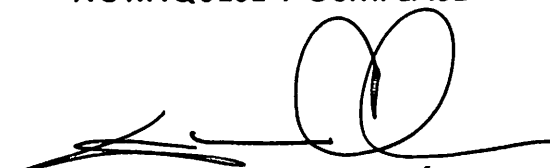
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **JOSE OMAR MORA JARAMILLO Y OTROS**
milpogar@hotmail.com
DEMANDADO : ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
info@hospitalsanrafael.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-0234-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0127

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

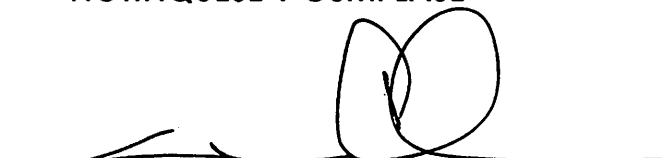
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **CARMEN MONJE RIVERA**
swthlana@hotmail.com
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA
notificacionesjudiales@hmi.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00035-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0125

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **JEIMY ANDREA CALDERON**
abogadaxiomara@gmail.com
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA
alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-0086-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0126

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **CARLOS ALBERTO TREJOS CARMONA**
juridicoandres@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00378-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0075

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ÉILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSE ANTONIO YATE TOVAR juridica@soase.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00380-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0073

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **ELICER RAMOS PINTO**
alfre20092@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00897-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0072

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

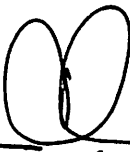
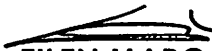
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: OLIVER DORADO PIAMBA sofia.garcia@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00464-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0076

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

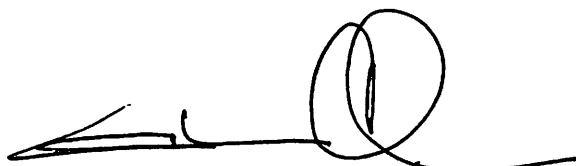
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: HECTOR YAMEL GALLEGU Y OTROS elkinbernal79@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00174-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0077

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

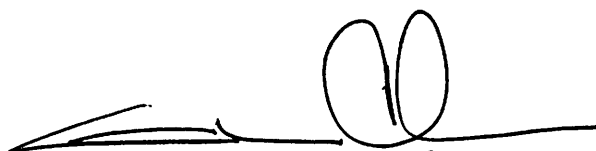
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: RICARDO ANTONIO MUÑOZ CLAVIJO amorphix@latinmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00683-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0078

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: NILSON GUERRERO MONTEALEGRE notificacionescoopsolidar@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0317-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0086

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

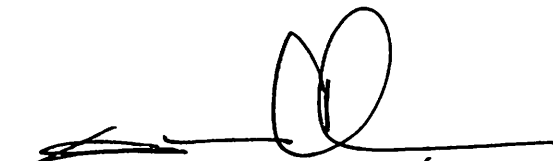
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: CESAR MAURICIO VARGAS AGUELLO notificacionescoopsolidar@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0341-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0085

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ROMULO SCARPETA PERICO notificacionescoopsolidar@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0316-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0084

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

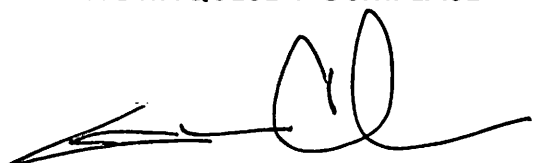
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: LUIS EDUARDO DELGADO SANTACRUZ qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0783-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0088

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: PEDRO NEL MELO RAMIREZ lagrabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: UGPP notificaciones.judicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0258-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0087

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSE NILSON CAMPO MORENO Y OTROS jimmyrojassuarez@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0601-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0083

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **WILSON CAICEDO CAICEDO**
jimmyrojassuarez@hotmail.com
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
notificaciones.judiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-01037-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0081

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: RUBEN DARIO VARON elkinbernal79@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00106-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0082

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **PEDRO PABLO VELASCO TORRES**
hectorbarrios@hotmai.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00153-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0079

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOHN JAIRO HERREA ALVARADO hectorbarriosh@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-01076-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0080

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

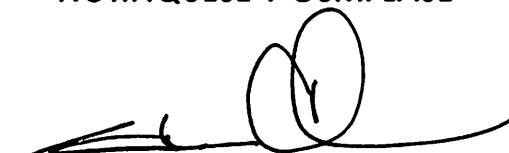
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **CARLOS ARTURO MARTINEZ SANABRIA**
alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-0393-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0110

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: LUIS ALBERTO TRIVIÑO MEJIA alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0949-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0107

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: VICTOR HUGO LIEVANO CARDENAS alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-0098-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0106

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

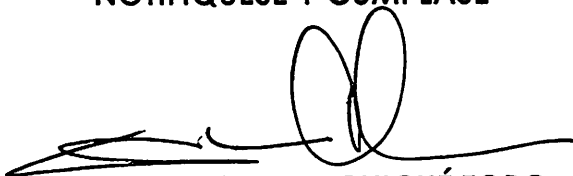
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSE ARQUIMIDEZ BELTRAN VELASQUEZ alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0724-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0108

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: PABLO CESAR ESCUE TAQUINAS alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- <u>notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</u>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-0200-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0109

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

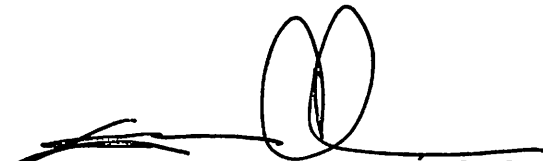
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ**
alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-0348-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0116

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **JOSE JAIMER MARTINEZ GUTIERREZ**
alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-0349-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0115

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: LUIS AMALIO FIGUEROA ACERO alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL <u>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</u> ceayp@ejercito .com.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0998-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0114

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: EDILSON GIRALDO alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-0260-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0113

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

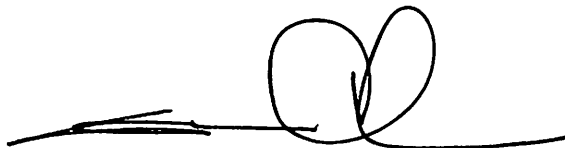
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **JAVIER ALVEIRO GUERRERO RAMIREZ**
alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-0345-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0112

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **JULIAN ANDRES POSADA ROJAS**
laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-0295-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0118

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: GILDARDO CARDEÑO OLAYA laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-0473-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0117

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

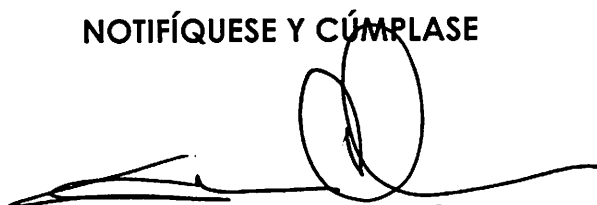
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: FERLES DELGADO JARA Y OTROS
	NP
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ASMET SALUD E.S.S. E.P.S.S. ofi_juridica@caqueta.gov.co notificaciones.judiciales@asmetsalud.org.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00014-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0183

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

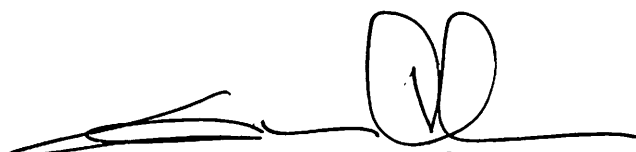
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **LUIS OCTAVIO ROJAS**
carloseduardoacevedog@gmail.com
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS
deajnotifdeaj.ramajudicial.gov.co
notificaciones_judic@aerocivil.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00114-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0188

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

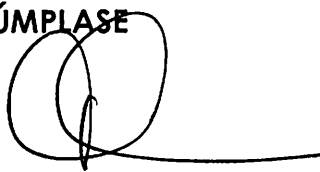
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: JOSE LEANDRO CORREA BOTACHE Y OTROS Javi-movar@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00768-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0182

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: MARIO GUSTAVO ESCOBAR MOLANO Y OTROS notificaciones@villegasp.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL POLICIA NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co decaq.notificaciones@policia.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00237-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0187

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: ROSEMBERG ROCHA FOMEQUE Y OTRA edinsonaroca@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00412-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0186

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **JOSE ANTONIO MEDINA CORTES**
sasorobe@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00420-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0185

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

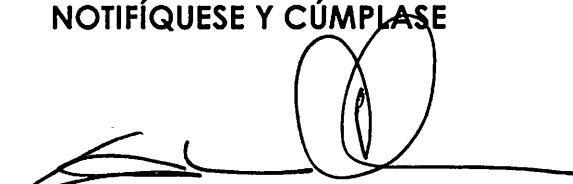
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: NILSON BRÍÑEZ Y OTROS metriar_0757@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL decaqnotificaciones@policia.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00191-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0184

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: MARIA NELLY OCAMPO ALVAREZ Y OTROS thewala.2105@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00636-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0181

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: EMPRESA DE TRANSPORTE, ASESORIAS Y SUMINISTRO TRAX ORITO S.A.S yudy_silva@hotmail.com santiago@taxorito.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00920-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0204

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

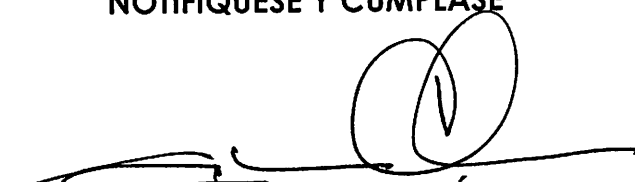
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: LUDIVIA PASTRANALUZADA Y OTROS Oficinaabogado27@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00946-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0203

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

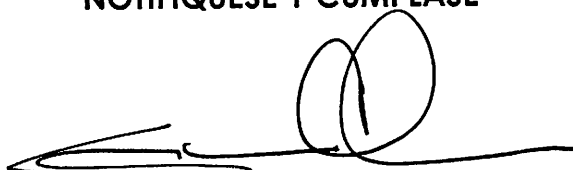
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: HELIODORO ESCALANTE QUINTERO Y OTROS jhonfredyper@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SERVAF notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co servaf@servaf.com
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00454-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0198

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **JHON HAROLD VARGAS ARTUNDUAGA Y OTROS**
coyarenas@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE
LA NACION
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00025-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0196

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

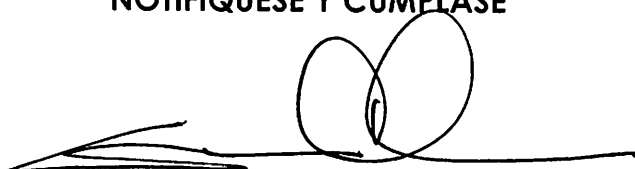
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: OMAR DE JESUS TUSARMA DIAZ Y OTROS coyarenas@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MIDDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00039-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0195

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: BENJAMIN LOPEZ HURTADO Y OTROS reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00428-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0194

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

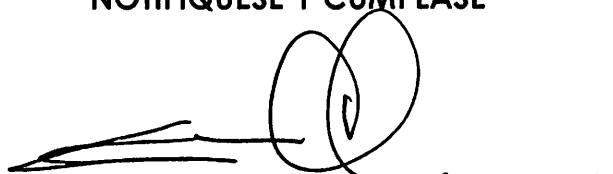
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: LAUREANO SANTANILLA LOSADA Y OTROS faridrioscastro@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0057-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0193

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : YAIME SORLODY CHACON CHILITO
forleg@hotmail.com
DEMANDADO : HOSPITAL MARIA INMACULADA
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00166-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0192

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: BERTILDA CABRERA DE CANO Y OTROS juridciaquinteromerchan@gmail.com quinteromerchanabogados@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-`PONAL Y OTROS lineadirecta@policianacional.gov.co atencionciudadanoaje@ejercito.mil.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00183-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0191

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **JAIME ALFONSO BARRERA GANTIVA**
Jameshurtado13@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y MUNICIPIO DE
FLORENCIA
notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00387-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0190

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: JUAQUIN ESCOBAR GUTIERREZ Y OTROS jedurpi@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00344-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0189

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **ESMILDA POLANIA URIBE Y OTROS**
reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO : NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION y
NACION-MENDEFENSA-POLICIA NACIONAL
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
decaq.notificacion@policia.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00447-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0197

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

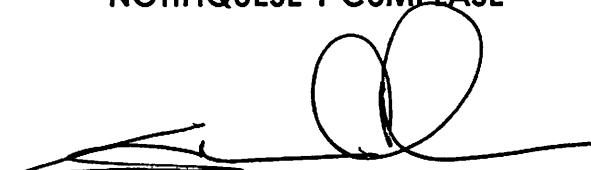
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **GUILLERMO URQUINA QUIGUA**
jose.holbein195@hotmail.com.co
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00356-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0167

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

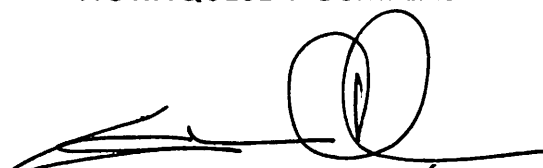
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **GUSTAVO HERNANDEZ ARROYAVE**
alvarorueta@arcabogados.com.co
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA
Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00835-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0149

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **LUZ DEICY GONZALEZ Y OTROS**
forleg@hotmail.com
DEMANDADO : E.S.E. SOR TERESA ADELE
infogeneral@asesorteresaadele.gov.co
secretariagerencia@esesorteresaadele.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2014-00097-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0160

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

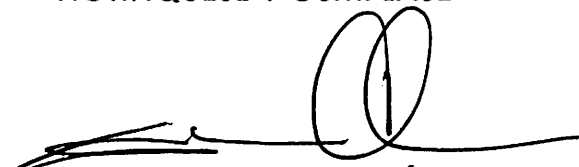
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ESMERALDA RAMIREZ REYES victormarin27@hotmail.com
DEMANDADO	: E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA sistemas@rafaeltovar.gov.co <u>secretariagerencia@esesorteresaadele.gov.co</u>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2014-00357-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0161

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **GUSTAVO HERNANDEZ ARROYAVE**
alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-5-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0149

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE : **FERNEY YARA LIZCANO**
alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00731-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0162

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSE ARQUIMIDEZ BELTRAN VELASQUEZ alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00443-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0163

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSE DAVID QUIMBAYO CASTRO alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00034-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0164

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ISMAEL ROJAS QUIROGA alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00685-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0165

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

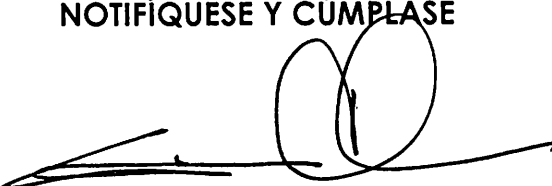
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: VICTOR HUGO LIEVANO CARDENAS alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00638-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0166

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANANTE	: NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NENFIN S.A.S nefin-sas@hotmail.com forleg@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-01009-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0202

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: JOHN GERLING MELGAR CICERY Y OTROS omontañorojas@gmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00429-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0201

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

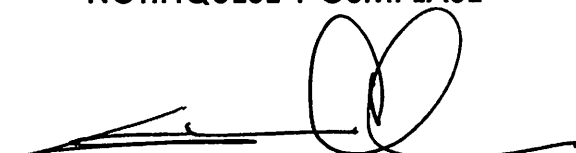
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: HUMBERTO ESCOBAR MORALES Y OTROS NP
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE MONTAÑITA Y NACION- MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL NP
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00435-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0200

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: DEYANIRA JARAMILLO ESPINOSA Y OTRA Guillermo2110@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Jur.notificacionesjudiciales@fisclia.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00520-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0199

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO


EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSE DE JESUS REYES BARRERA cigomezl@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-0454-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0104

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

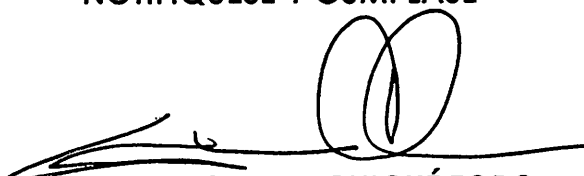
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: LEONIDAS RAMIREZ LUGO cigomezl@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-0694-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0099

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO